



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.016.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N° 199.648/7 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05728-2; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Instituto Municipal de la Vivienda suscribió con Cáritas Argentina Comisión Nacional un Acta-Acuerdo para la ejecución de un Plan de 103 viviendas en terrenos de su propiedad, ubicados en las Manzanas G1, G2; 2ª, 2b, 3ª, 3b y 5 de la Concesión 332, destinadas a familias en condiciones de vulnerabilidad social y marginalidad territorial.

Que el plan se construye por el sistema de autoconstrucción participativa y capacitación en obra, aportando la mano de obra para la ejecución de las viviendas, los propios beneficiarios del programa.

Que el material proyectado para la ejecución de los muros de las viviendas es el ladrillo cerámico portante por resultar, desde el punto de vista constructivo, (considerando que las viviendas las construyen los propios beneficiarios) y económico, más favorable con respecto a otro material.

Que la utilización de un solo tipo de ladrillo facilita a los beneficiarios del plan la construcción de las paredes de las viviendas.

Que, por lo anteriormente descripto, el Instituto Municipal de la Vivienda considera conveniente, para la construcción de las medianeras de dicho plan, utilizar un material con dimensiones y características distintas al reglamentario.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Instituto Municipal de Vivienda a construir los muros medianeros de las viviendas correspondientes al Plan 103 viviendas Cáritas de acuerdo a las siguientes características constructivas: ladrillo cerámico portante revocado de ambos lados y de espesor final no inferior o menor a 0,20 metros.-

Art. 2º) Dejase aclarado que lo dispuesto en el artículo 1º constituye una excepción a lo establecido por el Reglamento de Edificación vigente, la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construirse y el fin social perseguido, la que no podrá invocarse como precedente para otras construcciones a ejecutarse en la ciudad.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiocho días
del mes de diciembre de dos mil/
seis.-----

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela